

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 10

Fecha: 22/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00360	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDWIN PEREZ ECHAVARRIA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por EDWIN PÉREZ ECHAVARRÍA, PEDRO NOLASCO PÉREZ GAVIRIA, YENNY DEL CARMEN ECHAVARRÍA actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijas: JENNIFER PÉREZ ECHAVARRÍA, KAREN PERÉZ ECHAVARRÍA y SOFIA PEREZ ECHAVARRÍA; y BIBIANA PÉREZ ECHAVARRÍA, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA y EJÉRCITO NACIONAL.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a los representantes legales de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA y EJÉRCITO NACIONAL o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00361	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIANY RODRIGUEZ MACEA Y OTROS	EJÉRCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por DIANY RODRÍGUEZ MACEA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos: ÓSCAR DAVID DÍAZ RODRÍGUEZ y YISETH PAOLA DÍAZ RODRÍGUEZ; y DOLORES DE JESÚS MACEA CORDERO, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL. SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al representante legal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	21/03/2023	
1100133 36 038 2022 00364	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RICARDO ARIAS ARIAS	FISCALIA 509 UNIDAD DE HURTOS DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	21/03/2023	
1100133 36 038 2022 00366	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MAURICIO ALEXANDER HURTADO Y OTROS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y OTROS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	21/03/2023	
1100133 36 038 2022 00372	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LOLA QUINTERO BARRERA	POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00374	EJECUTIVO	INGRAM MICRO SAS	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E. S. P. - ETB	<p>AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la demanda Ejecutiva interpuesta por INGRAM MICRO S.A.S., en contra de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. - ESP, la cual fue remitida por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. mediante auto del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el expediente de la referencia para que resuelva el recurso de apelación formulado contra la providencia que negó el mandamiento ejecutivo de pago.</p>	21/03/2023	
110013336038 2022 00376	ACCION CONTRACTUAL	SOCIEDAD U.D. INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	<p>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la demanda a través del medio de control de controversias contractuales interpuesta por la SOCIEDAD U.D. INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S en contra de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por razón del territorio.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Facatativá, previas las constancias del caso.</p> <p>TERCERO: SUSCITAR CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA en caso que la autoridad judicial receptora declare igualmente su falta de competencia para asumir el conocimiento de este asunto, evento en el cual se remitirá el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.</p>	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00382	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIGNA LUZ ROMERO GARZON Y OTROS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FA	<p>AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por DIGNA LUZ ROMERO GARZÓN, actuando a nombre propio y en representación de su menor hijo JHON EDWIN GUTIÉRREZ ROMERO; DIGNA LUZ JULIAO ROMERO, JEFFREY DAVID JULIAO ROMERO, KEVIN YOAN JULIAO ROMERO, RUTH GARZÓN, FRANCELINA ROMERO GARZÓN, MARÍA AZUCENA ROMERO GARZÓN, CIELO ROMERO GARZÓN y SAIN ROMERO GARZÓN, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales dig</p>	21/03/2023	
110013336038 2022 00392	ACCION CONTRACTUAL	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	ARENERA DEL SUR LTDA EN LIQUIDACION	<p>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este Despacho para conocer la demanda de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES formulada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, contra la sociedad ARENERAS DEL SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previas las constancias del caso</p>	21/03/2023	
110013336038 2023 00083	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YEFERSON FABIAN TOCARRUNCHO PARRA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este Despacho para asumir el conocimiento del presente asunto.SEGUNDO: SUSCITAR CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA. En consecuencia, REMITIR la demanda y sus anexos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera para lo de su cargo, previas las constancias del caso.</p>	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00086	EJECUTIVO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCIA	AUTO ORDENA ENVIAR OTRA JURISDICCION PRIMERO: DECLARAR la falta de jurisdicción para conocer de la demanda ejecutiva interpuesta por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en contra de la señora SANDRA ELIANA RODRÍGUEZ GARCÍA. SEGUNDO: REMITIR por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el proceso de la referencia a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para el respectivo reparto. En caso de que allí se declare igualmente la falta de jurisdicción, desde ya se plantea el CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN, por lo que el expediente se remitirá inmediatamente a la Corte Constitucional para que lo dirima.	21/03/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



 MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO
 SECRETARIA